	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO 305-140-PRO03-FCR01
	ORDEN CONTRACTUAL	VERSIÓN 1
PÁG. 1 de 5		
FECHA: 13/11/2009		

ORDEN CONTRACTUAL No. **036**

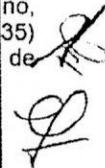
FECHA: **30 MAR 2016**

OBJETO: ADQUISICIÓN DE UNA PÓLIZA COLECTIVA DE VIDA, QUE AMPARE A TODOS LOS FUNCIONARIOS DE NIVEL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE DE PLANTA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.

CONTRATISTA: LA EQUIDAD SEGUROS

VALOR: \$ 56.000.000.00

Entre los suscritos a saber: **CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía N°. 8.074.322 de Barranquilla (Atlántico), quien actúa en nombre y representación de la Universidad Popular del Cesar, identificada con el NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, en su calidad de Rector, designado por el Consejo Superior Universitario, a través del Acuerdo No. 017 del 02 de Julio de 2015, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 07 de Julio de 2015, que para todos efectos del presente documento se denominará la **UNIVERSIDAD**, por una parte y por la otra **LA EQUIDAD SEGUROS**, Nit. 860.028.415-5, Representada Legalmente por el señor **ANTONIO BERNARDO VENANZI HERNÁNDEZ**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.464.049 de Bogotá D.C., quien para los efectos legales de este documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente orden contractual, la cual se regirá conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** Por la presente orden contractual el **CONTRATISTA** se compromete para con la **UNIVERSIDAD**, a la **ADQUISICIÓN DE UNA PÓLIZA COLECTIVA DE VIDA, QUE AMPARE A TODOS LOS FUNCIONARIOS DE NIVEL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE DE PLANTA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.** **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.-** Para la adquisición de una póliza colectiva de vida grupo, para funcionarios administrativos y docentes de la entidad comprende: Se requiere de una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia, para un periodo de dos meses, teniendo en cuenta la relación allegada por la Coordinación del Grupo Gestión y Desarrollo Humano, donde informa que hasta la fecha hay vinculados doscientos treinta y cinco (235) funcionarios activos y ciento catorce (114) docentes de planta, para un total de



30 MAR 2016

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN 1
	036	PAG. 2 de 5
	ORDEN CONTRACTUAL	FECHA 13/11/2009

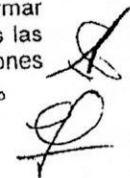
trescientos cuarenta y nueve (349). Para mayor información, se suministra el rango de edades y número de personas que actualmente estén vinculadas detallando el sexo, factores estos decisivos y necesarios al momento de presentar las diferentes compañías aseguradoras las propuestas.

UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR		
LISTADO DE PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO		
RANGOS	MASCULINO	FEMENINO
26-30	1	8
31-35	9	3
36-40	16	20
41-45	25	32
46-50	22	24
51-55	23	29
56-60	33	28
61-65	27	21
66-70	17	4
71-75	7	0

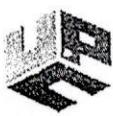
CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- En desarrollo del objeto de esta orden contractual, el **CONTRATISTA** se obliga a: 1.- Cumplir con el objeto de la orden contractual conforme las especificaciones suministradas por la **UNIVERSIDAD** y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**; 2.- Hacer entrega del objeto contractual dentro del término de ejecución estipulado en la orden contractual; 3.- Incorporar sus conocimientos técnicos y su capacidad normal de trabajo en el desempeño de la labor contratada y las labores anexas y complementarias del mismo; 4.- Acatar las normas administrativas de la institución; 5.- Presentar un informe mensual al interventor de las actividades realizadas; 6.- Atender con efectividad las solicitudes, inquietudes y recomendaciones que dentro de los términos de la orden contractual los interventores hagan al **CONTRATISTA** al entrar en ejecución el mismo; 7.- Cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales incluyendo las contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003; 8.- Suscripción de la respectiva acta de iniciación; 9.- No ceder la orden contractual, sin autorización previa y formal aceptación por parte de la Universidad Popular del Cesar; 10.- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entramamientos que puedan presentarse; 11.- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la Universidad y a las autoridades competentes; 12.- Todas las que le señale la Constitución y la ley; 13.- Además de las anteriores, las obligaciones

Balneario Hurtado. Vía a Patillal. Teléfono (095) 5847910 ext. 1026 - 1064

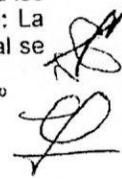
juridica@unicesar.edu.co



30 MAR 2016

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN 1
	ORDEN CONTRACTUAL 036	PÁG. 3 de 5
		FECHA: 13/11/2009

especiales que se pacten en la orden contractual. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.-** En virtud de la presente orden contractual, la UNIVERSIDAD se obliga a: 1.- Verificar que el objeto de la Orden Contractual se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas; 2.- Pagar en la forma establecida en la cláusula "SEXTA, VALOR Y FORMA DE PAGO", las facturas presentadas por el CONTRATISTA; 3.- Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con las condiciones de contratación; 4.- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el orden contractual y en los documentos que de él forman parte; 5.- Las demás que se deriven de la Constitución y la ley. **CLÁUSULA QUINTA: TERMINO DE EJECUCION.-** El término de ejecución de esta orden contractual será de SIETE (07) MESES, el cual comenzará a contarse a partir de expedición del registro Presupuestal por parte de la Universidad Popular del Cesar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Vencido el término de ejecución de la Orden Contractual, el Supervisor de la orden contractual procederá a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes. **CLÁUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total de la presente orden contractual es la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$56.000.000.00), pagaderos dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la factura en original, previa entrada a almacén y entrega de la constancia de recibo a satisfacción por parte del Supervisor de la orden contractual, sin que el monto total pueda exceder la cuantía total de la orden contractual. **PARAGRAFO PRIMERO:** La UNIVERSIDAD como requisito previo para autorizar el pago de la orden contractual, solicitará al CONTRATISTA las copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.-** La presente Orden Contractual se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2016010340 de 09 de Marzo de 2016, expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal. **CLÁUSULA OCTAVA: MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en virtud de esta orden contractual, la UNIVERSIDAD cobrará multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del orden contractual por el retardo o incumplimiento, si con ello se derivan perjuicios para ella, y sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente orden contractual, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la UNIVERSIDAD por el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se



30 MAR 2016

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL 036	PAG. 4 de 5
		FECHA: 13/11/2009

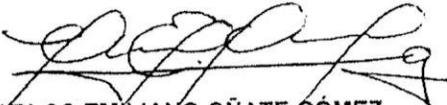
descontaran de los saldos que se le adeuden a cualquier título al **CONTRATISTA**; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a casos fortuitos o fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por la **UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA NOVENA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.**- Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999. **CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN.**- El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente orden contractual, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN.**- La Coordinación, Supervisión y Vigilancia de la presente orden contractual estará a cargo del Jefe de la División Administrativa y Financiera de la Universidad Popular del Cesar, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones: 1.- Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en la orden contractual, e informar al Ordenador del Gasto respecto de su incumplimiento o demoras; 2.- Expedir los certificados de recibo a satisfacción de Bienes Obras o Servicios, los cuales serán soporte para efectuar los respectivos pagos; 3.- Proyectar para firma del Jefe de la **UNIVERSIDAD** el acta de liquidación del orden contractual cuando así se requiera; 4.- Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto de la Orden Contractual entregado cuando este sea defectuoso, deficiente, o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas; 5.- Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del orden contractual, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución; 6.- Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentada; 7.- Informar al jefe de la **UNIVERSIDAD** sobre deficiencias en los estudios previos o ausencia de los mismos, que puedan impedir la correcta ejecución de la Orden Contractual y el cumplimiento de sus fines; 8.- Para efectos del pago solicitar al **CONTRATISTA** copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD.**- El **CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA** de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la **UNIVERSIDAD** reciba la notificación de la reclamación, (ii) La **UNIVERSIDAD**

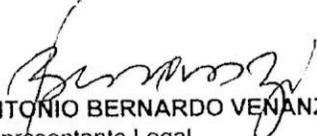


30 MAR 2016

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL 036	VERSIÓN: 1
PÁG.: 5 de 5		
FECHA: 13/11/2009		

acredite al CONTRATISTA que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del CONTRATISTA, (iii) La UNIVERSIDAD otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La UNIVERSIDAD otorgue al CONTRATISTA la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.**- La presente orden contractual se registrará por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR", 025 del 29 de Agosto de 2003 y 034 del 7 de Diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**- El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad legales para suscribir el presente orden contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**- La presente orden contractual se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la UNIVERSIDAD la expedición del Registro Presupuestal y por parte del CONTRATISTA, la suscripción del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN.**- Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 212 del 17 de Febrero de 2016, Disponibilidad Presupuestal, Cotización, Certificado de Registro de Proveedores expedido por el Coordinador Grupo de Gestión de Cuentas, y demás documentos soportes.


CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ
Rector


ANTONIO BERNARDO VENANZI HERNÁNDEZ
Representante Legal
LA EQUIDAD SEGUROS

Revisó Aktemar Montejo -Jefe Oficina Jurídica (E)

Balneario Hurtado. Vía a Patilla. Teléfono (095) 5847910 ext. 1026 - 1064

juridica@unicesar.edu.co

